



Resolución Jefatural

Nº 000178-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 08 de Agosto de 2022

VISTOS: El Informe N° 003024-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ y el Memorando N° 000504-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 002069-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 002489-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, el Informe N° 000046-2022-JAC-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, el Memorando N° 005040-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 004058-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, el Informe N° 000200-2022-EGH-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, la Carta N° 014-2022-CT-SE-PRONIED, la Carta N° 035-2022-CT-SE-PRONIED y la Carta N° 054-2022-CT-SE-PRONIED del CONSORCIO TAMBOPATA;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de setiembre de 2019, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó al Concurso Público N° 12-2019-MINEDU/UE 108-1, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para realizar la Supervisión por el Saldo de Obra: *“Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la I.E. N° Guillermo Billinghurst – Tambopota – Tambopota – Madre de Dios”*; posteriormente, con fecha 18 de noviembre de 2019, suscribió el Contrato N° 224-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con el **CONSORCIO TAMBOPATA**, conformado por el señor BERNARDO ALANOCA ARAGÓN y el Señor ANGEL GUIDO VACCARO ALVAREZ, en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 591,796.15 (Quinientos Noventa y Un Mil Setecientos Noventa y Seis con 15/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas y un plazo de ejecución contractual de trescientos sesenta (360) días calendario, de las cuales trescientos treinta (330) días calendario corresponden a la Supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra;

Que, con fecha 25 de octubre de 2019, la Entidad realizó la invitación a la Contratación Directa N° 07-2019-MINEDU/UE 108-1, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: Saldo de Obra: *“Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Guillermo Billinghurst – Tambopota – Tambopota – Madre de Dios” del Proyecto de Inversión Pública: “Rehabilitación y Remodelación de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la I.E. Guillermo Billinghurst ubicada en la región Madre de Dios, provincia de Tambopota y distrito de Tambopota” con Código Único N° 2131597*; posteriormente, con fecha 20 de noviembre de 2019, suscribió el Contrato N° 230-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con la empresa **M & J CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA S.R.L.**, en adelante el Contratista, por el monto de S/ 14'944,617.36 (Catorce Millones Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Diecisiete con 36/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas con un plazo de ejecución de obra de trescientos treinta (330) días calendario;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **BWBAOWE**



www.gob.pe/pronied



Jr. Carabaya N.º 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960



Resolución Jefatural

Que, mediante Asiento N° 002 del Cuaderno de Obra, de fecha 05 de diciembre de 2019, el Supervisor dejó constancia de lo siguiente: «(...) *En la fecha de hoy 05-12-2019 se está dando inicio al plazo de ejecución contractual al haber cumplido con las condiciones establecidas en el Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, siendo el fin contractual el 29-10-2020*»;

Que, mediante «Adenda N° 01 al Contrato N° 230-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED» de fecha 10 de diciembre de 2020, la Entidad y el Contratista suscribieron un acuerdo referido a la conformación de una Junta de Resolución de Disputas para la solución de todas las controversias derivadas del Contrato de Obra, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las Directivas que emita el OSCE al respecto, encargando su organización y administración al Centro de Arbitraje del Concejo Departamental de Lima del Colegio de Ingeniero del Perú;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 115-2020-MINEDU-VMGIPRONIEDUGEO de fecha 14 de julio de 2020, la Entidad declaró procedente en parte la solicitud de ampliación excepcional de plazo del Contrato N° 230-2019-MINEDU-VMGIPRONIED, por doscientos dos (202) días calendario, lo cual prorrogó la fecha de término del plazo contractual del 29 de octubre de 2020 al 19 de mayo de 2021. Asimismo, la Entidad aprobó la extensión del servicio de supervisión de obra correspondiente al Contrato N° 224-2019-MINEDU-VMGI-PRONIED, lo cual prorrogó la fecha de término del plazo contractual de los servicios de supervisión del 28 de noviembre de 2020 al 18 de junio de 2021;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 206-2020-MINEDU/VMGIPRONIED-UGEO, de fecha 04 de diciembre de 2020, la Entidad resolvió declarar la improcedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 del Contrato N° 230-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, que presentó el Contratista, por cuarenta y tres (43) días calendario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 218-2020-MINEDU/VMGIPRONIED-UGEO, de fecha 18 de diciembre de 2020, la Entidad resolvió declarar la improcedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 02 del Contrato N° 230-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, que presentó el Contratista, por noventa y siete (97) días calendario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 001-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 05 de enero de 2021, la Entidad resolvió aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 01 del Contrato N° 230-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 110,456.39 (Ciento Diez Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 39/100 Soles) incluido IGV, cuyo monto representa una incidencia de 0.739% respecto del monto total del contrato original;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 004-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 06 de enero de 2021, la Entidad resolvió aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 02 del Contrato N° 230-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 155,711.24 (Ciento Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Once con 24/100 Soles) incluido IGV., cuyo monto representa una incidencia del 1,041% y una incidencia acumulada con la Prestación Adicional de Obra N° 01 y 02 del 1,78% respecto del monto total del contrato original;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **BWBOWE**





Resolución Jefatural

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000013-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 20 de enero de 2021, la Entidad resolvió aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 03 del Contrato N° 230-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 28,505.17 (Veintiocho Mil Quinientos Cinco con 17/100 Soles) incluido IGV., cuyo monto representa una incidencia acumulada de 1.972% respecto del monto total del contrato original;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000017-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 28 de enero de 2021, la Entidad resolvió aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 04 del Contrato N° 230-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 301,091.48 (Trescientos Un Mil Noventa y Uno con 48/100 Soles) incluido IGV, cuyo monto representa una incidencia acumulada de 3.986% respecto del monto total del contrato original;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0000024-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 15 de febrero de 2021, la Entidad resolvió declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 del Contrato N° 230-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, presentada por el Contratista, por cincuenta (50) días calendario, lo cual prorrogó la fecha de término del plazo contractual de obra del 19 de mayo de 2021 al 08 de julio de 2021;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000025-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 15 de febrero de 2021, la Entidad resolvió declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 04 del Contrato N° 230-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, presentada por el Contratista, por ochenta y nueve (89) días calendario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000026-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 15 de febrero de 2021, la Entidad resolvió declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 05 del Contrato N° 230-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, presentada por el Contratista, por treinta (30) días calendario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000030-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 17 de febrero de 2021, la Entidad resolvió declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 del Contrato N° 230-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, presentada por el Contratista, por noventa (90) días calendario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000043-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 09 de marzo de 2021, la Entidad resolvió declarar la improcedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 07 del Contrato N° 230-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el plazo de treinta y dos (32) días calendario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000047-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 10 de marzo de 2021, la Entidad resolvió declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 08 del Contrato N° 230-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, presentada por el Contratista, por catorce (14) días calendario;

Que, mediante Contrato Tripartito de la JRD al Contrato N° 230-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, con fecha 10 de marzo de 2021, el Contratista y la



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **BWBAOWE**



Siempre
con el pueblo



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960



Resolución Jefatural

Entidad contrataron los servicios del Adjudicador Único de la Junta de Resolución de Disputas, Ing. Félix Bernabé Agapito Acosta para que preste de manera independiente el servicio de prevención y decisión de controversias relativas al Contrato N° 230-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000051-2021-MINEDU-VMGIPRONIED-UGEO, de fecha 12 de marzo de 2021, la Entidad resolvió declarar la improcedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 09 del Contrato N° 230-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el plazo de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, mediante documento CN-2269-2021-CA-CDL-CIP, de fecha 28 de mayo de 2021, el personal encargado del Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas del Colegio de Ingenieros del Perú (CARD), María Alejandra Alvarado Alvarado, puso en conocimiento de la Entidad la decisión emitida por el Adjudicador Único de la Junta de Resolución de Disputas que resuelve la controversia N° 02 respecto a la Ampliaciones de Plazo N° 06, decidiendo que debería dejarse sin efecto la Resolución Jefatural N° 000030-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO y aprobarse la solicitud de ampliación de plazo N° 06 por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000125-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 25 de junio de 2021 la Entidad resolvió dejar sin efecto la Resolución Jefatural N°0000030-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, que resuelve declarar la improcedencia de la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 de la obra; y, aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 por noventa (90) días calendario, en cumplimiento de la decisión emitida por la Junta de Resolución de Disputas sobre la controversia N°02, lo cual prorrogó la fecha de término del plazo de ejecución contractual del 09 de julio de 2021 al 06 de octubre 2021, que implica prorrogar el término de obra de la primera etapa hasta el 09 abril de 2021; y, la segunda etapa al 06 octubre de 2021;

Que, mediante documento CN-2720-2021-CA-CDL-CIP, de fecha 28 de junio de 2021, el personal encargado del Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas del Colegio de Ingenieros del Perú (CARD), María Alejandra Alvarado Alvarado, puso en conocimiento de la Entidad la decisión emitida por el Adjudicador Único de la Junta de Resolución de Disputas que resolvió la controversia N° 04 respecto a las Ampliaciones de Plazo N° 08 y N° 09, decidiendo debería dejarse sin efecto la Resolución Jefatural N° 000051-2021-MINEDU-VMGIPRONIED-UGEO y aprobando parcialmente la solicitud de ampliación de plazo N° 09 por un plazo de treinta (30) días calendario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000142-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 13 de julio de 2021, la Entidad resolvió dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 0000051-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, que resolvió declarar la improcedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 09 de la obra; y, aprobar en parte la solicitud de Ampliación de Plazo N° 09 por noventa (30) días calendario, en cumplimiento de la decisión emitida por la Junta de Resolución de Disputas sobre la controversia N°04, lo cual prorrogó la fecha de término del plazo de ejecución contractual hasta el 05 de noviembre 2021, que implica ampliar el término de la primera etapa al 09 mayo de 2021, y la segunda etapa al 05 noviembre de 2021;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000184-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 06 de setiembre de 2021, la Entidad resolvió



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **BWBAOWE**





Resolución Jefatural

aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 05 del Contrato N° 230-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 74,447.09 (Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete con 09/100 Soles) incluido el I.G.V., con una incidencia total acumulada del 4.484 % respecto del monto total del contrato original;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000203-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 22 de setiembre de 2021, la Entidad resolvió aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 06 del Contrato N° 230-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 17,082.97 (Diecisiete Mil Ochenta y Dos con 97/100 soles), incluido el I.G.V., con una incidencia total acumulada del 4.600% respecto del monto total del contrato original;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000222-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 21 de octubre de 2021, la Entidad resolvió declarar improcedente la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 10 del Contrato N° 230-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, presentada por el Contratista, por treinta y tres (33) días calendario, manteniéndose la fecha de término del plazo de ejecución de obra hasta el 05 de noviembre de 2021;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000241-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 09 de noviembre de 2021, la Entidad resolvió declarar improcedente la solicitud de Ampliación Plazo N° 11 del Contrato N° 230-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, presentada por el Contratista, por diecisiete (17) días calendario, manteniéndose la fecha de término del plazo de ejecución de obra hasta el 05 de noviembre de 2021;

Que, mediante Asiento N° 956 del Cuaderno de Obra, de fecha 02 de diciembre de 2021, el Supervisor deja constancia de lo siguiente: *"(...) Ahora, con relación al sustento de la no colocación de la cobertura en el pabellón 07 y 06, que se solicitó en el asiento 941 del 22/11/21 y asiento 953 del 01/12/21, y que está sustentando en el asiento 954 del 01/12/21, se verifico conjuntamente con el ingeniero residente y el gerente de operaciones de M&J CONSTRUCCION E INGENIERIA SRL que parte de la cobertura del pabellón 07 se encuentra deteriorado y el resto se encuentra en buenas condiciones, no siendo necesario del cambio del resto de la cobertura, de la misma manera del pabellón 06 que no existe ninguna filtración de agua de lluvia al interior, tal como lo menciona el residente de obra, por lo tanto el sustento presentado por el contratista es razonable y se ha verificado, correspondiendo al trámite de la reducción de obra que se realizará ante la entidad para el trámite que corresponda";*

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000258-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 03 de diciembre de 2021, la Entidad resolvió declarar la improcedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 12 del Contrato N° 230-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED por cinco (5) días calendarios, presentada por el Contratista;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000029-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 08 de febrero de 2022, la Entidad resolvió aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 07 del Contrato N° 230-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 71,815.45 (Setenta y Un Mil Ochocientos Quince con 45/100 Soles), incluido el I.G.V., con una incidencia total acumulada del 5.08% respecto del monto total del contrato original;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **BWBAOWE**





Resolución Jefatural

Que, mediante Carta N° 014-2022-CT-SE-PRONIED, de fecha 08 de febrero de 2022, el Supervisor de Obra remitió el Informe Técnico N° 009-2022-EHVS-CT-SE-PRONIED, a través del cual solicitó la reducción de prestaciones de obra de las especialidades de Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Sanitarias e Instalaciones Eléctricas, siendo que respecto a la especialidad de Arquitectura solicitó la reducción de las partidas 03.07.01 Impermeabilización de techo con pintura asfáltica, 03.07.02 Cob.c/Lamina Thermoacustica tipo teja c/alma de acero rojo/blanco, 03.07.03 Cumbre Thermoacustica c/alma de acero rojo/blanco y 03.07.04 Correas de madera tornillo p/fijar cobertura en aligerado, correspondiente a los techos de los pabellones 06 y 07 de la especialidad de Arquitectura, por el monto de S/ 107,814.85 (Ciento Siete Mil Ochocientos Catorce con 85/100 soles), incluido Impuesto General a las Ventas, otorgando su opinión favorable a la presente reducción;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000030-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 09 de febrero 2022, la Entidad resolvió declarar improcedente la solicitud de Ampliación Plazo N° 13 del Contrato N° 230-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, presentada por el Contratista, por sesenta y tres (63) días calendario, manteniéndose la fecha de término del plazo de ejecución de obra hasta el 05 de noviembre de 2021;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000059-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 18 de marzo 2022, la Entidad resolvió declarar improcedente la solicitud de Ampliación Plazo N° 14 del Contrato N° 230-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, presentada por el Contratista, por ciento tres (103) días calendario, manteniéndose la fecha de término del plazo de ejecución de obra hasta el 05 de noviembre de 2021;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 00064-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 21 de marzo de 2022, la Entidad resolvió declarar la improcedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 15 del Contrato N° 230-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED por setenta (70) días calendarios, presentada por el Contratista;

Que, mediante Carta N° 035-2022-CT-SE-PRONIED, recibido por la Entidad el 24 de marzo de 2022, el Supervisor de Obra remitió el Informe Técnico N° 023-2022-EHVS-CT-SE-PRONIED, a través del cual se hizo referencia a un sinceramiento de metrados, respecto de las partidas 03.07.01 Impermeabilización de techo con pintura asfáltica, 03.07.02 Cob.c/Lamina Thermoacustica tipo teja c/alma de acero rojo/blanco, 03.07.03 Cumbre Thermoacustica c/alma de acero rojo/blanco y 03.07.04 Correas de madera tornillo p/fijar cobertura en aligerado, correspondiente a los techos de los pabellones 06 y 07 de la especialidad de Arquitectura y solicitó la reducción de la prestación de obra de dichas partidas, por el monto de S/ 101,726.68 (Ciento Un Mil Setecientos Veintiséis con 68/100 soles), incluido Impuesto General a las Ventas, otorgando su opinión favorable a la presente reducción;

Que, mediante Informe N° 000046-2022-JAC-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 28 de marzo de 2022, el Coordinador de Obra comunicó al Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras que corresponde aprobar la Reducción de Obra N° 01, por el monto de S/ 101,726.68 (Ciento Un Mil Setecientos Veintiséis con 68/100 soles), incluido IGV, equivalente al 0.068% del monto del contrato original,



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **BWBAOWE**



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



Resolución Jefatural

respecto de las partidas 03.07.01 Impermeabilización de techo con pintura asfáltica, 03.07.02 Cob.c/Lamina Thermoacustica tipo teja c/alma de acero rojo/blanco, 03.07.03 Cumbreira Thermoacustica c/alma de acero rojo/blanco y 03.07.04 Correas de madera tornillo p/fijar cobertura en aligerado, correspondiente a los techos de los pabellones 06 y 07; así también indicó que dicha reducción no tiene incidencia en el plazo de ejecución de la obra ni en la afectación de la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente;

Que, mediante Informe N° 002489-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 28 de marzo de 2022, la Coordinadora del Equipo de Ejecución de Obras remitió al Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, el Informe N° 000046-2022-JAC-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO manifestando su conformidad con el mismo y recomendando su traslado a la Oficina de Asesoría Jurídica para la atención correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 002069-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 29 de marzo de 2022, el Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras manifestó su conformidad con el Informe N° 002489-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO y el Informe N° 000046-2022-JAC-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO del Equipo de Ejecución de Obras, a través de los cuales se concluye aprobar la Reducción de Obra N° 01;

Que, mediante Memorando N° 000504-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 29 de marzo de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica observó el expediente de **Reducción de Obra N° 01** indicando lo siguiente: "(...) de la revisión del expediente se advierte que el Supervisor en su Informe N° 023-2022-EHVS-CT-SE-PRONIED, en el tomo I de la especialidad de arquitectura, señala que la reducción se trata de un sinceramiento de metrados, dado que las partidas de "impermeabilización de techo con pintura asfáltica", "cob. c/lamina thermoacustica tipo teja c/alma de acero rojo/blanco", "cumbreira thermoacustica c/alma de acero rojo/blanco" y "correas de madera tornillo p/fijar cobertura en aligerado" de los techos de los pabellones 06 y 07, se encuentran en buen estado; por lo que solo se habría cambiado una franja un lado y un tramo en otro lado de la cobertura en el pabellón 07. Sin embargo, de la naturaleza del contrato de suma alzada, y conforme a las opiniones antes descritas, en el contrato de obra ejecutado bajo el sistema a suma alzada, aun cuando los metrados efectivamente ejecutados resulten ser menores a los previstos en el Expediente Técnico de Obra, la Entidad debe pagar al contratista el precio total de los metrados contratados, debido a la invariabilidad del precio del contrato; salvo que la modificación del contrato se trate de una reducción del alcance de la obra, es decir, que estemos ante el supuesto de una reducción de prestaciones, que implique la NO ejecución de una determinada partida contractual; por el contrario, si nos encontramos ante el sólo hecho de haberse ejecutado en la obra menores metrados a los contratados no se puede ordenar la reducción", por lo que, solicitó a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras que como área técnica y usuaria, tomando en consideración lo indicado en las opiniones y lo indicado por el Supervisor, evalúe si estamos ante una reducción de metrados o reducción de prestaciones, debiendo proceder conforme dispone la normativa de contratación pública;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000075-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 30 de marzo de 2022, la Entidad resolvió aprobar la Reducción de Obra N° 01 del Contrato N° 230-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **BWBAOWE**



www.gob.pe/pronied



Jr. Carabaya N.º 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960



Resolución Jefatural

monto de S/ 6,785.37 (Seis Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 37/100 soles), incluido el I.G.V., con una incidencia del 0.045% respecto del monto total del contrato original;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000076-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 30 de marzo de 2022, la Entidad resolvió aprobar la Reducción de Prestaciones N° 02 del Contrato N° 230-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 6,033.61 (Seis Mil Treinta y Tres con 61/100), incluido Impuesto General a las Ventas, el cual representa un porcentaje de incidencia individual de -0.04%, con una incidencia acumulada total de 0.085% respecto del monto total del contrato original;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000077-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 30 de marzo de 2022, la Entidad resolvió aprobar la Reducción de Prestaciones N° 03 del Contrato N° 230-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 46,356.21 (Cuarenta y Seis Mil Trescientos Cincuenta y Seis con 21/100 soles), incluido Impuesto General a las Ventas, el cual representa un porcentaje de incidencia individual de 0.31%, con una incidencia acumulada total de 0.0395% respecto del monto total del contrato original;

Que, mediante Carta N° 054-2022-CT-SE-PRONIED, de fecha 9 de mayo de 2022, el Supervisor de Obra remitió el Informe Técnico N° 034-2022-EHVS-CT-SE-PRONIED del Jefe de Supervisión, precisando entre otros, que se remite información complementaria respecto de la reducción de obra de la especialidad de Arquitectura correspondiente a los pabellones 06 y 07, a través del cual señaló lo siguiente: "(...) **III. ANALISIS 1.- En las láminas SA-08, SA-09, SA-10, SA-11 están referidos al pabellón 6, con respecto al pabellón 6 no se ha realizado ninguna intervención o trabajo y que la COBERTURA DEL PABELLON 6 y 7 se encuentra en buen estado con pronunciamiento de PRONIED mediante INFORME N° 000028-2022-JAC-MINEDU-VMGI-PRONIED-IGEO-EEO de fecha 14 de marzo del 2022 (...) 2.- Con lo manifestado en lo anterior, en el pabellón 6 no habido ningún trabajo, solamente habido trabajos ejecutados en el pabellón 7 (...)**;

Que, mediante Informe N° 000200-2022-EGH-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 20 de julio de 2022, el Coordinador de Obra remitió un análisis complementario y comunicó al Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras que corresponde aprobar la Reducción de Obra N° 04 (antes denominada Reducción de Obra N° 01), por el monto de S/ 59,643.08 (Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Tres con 08/100 Soles), incluido IGV, lo que representa un porcentaje de incidencia individual de -0.399% del monto total del contractual original, y una incidencia acumulada de 0.794%, respecto del monto del contrato original., respecto de las partidas 03.07.01 Impermeabilización de techo con pintura asfáltica, 03.07.02 Cob.c/Lamina Thermoacustica tipo teja c/alma de acero rojo/blanco, 03.07.03 Cumbre Thermoacustica c/alma de acero rojo/blanco y 03.07.04 Correas de madera tornillo p/fijar cobertura en aligerado, correspondientes al pabellón 06; así también indicó que dicha reducción no tiene incidencia en el plazo de ejecución de la obra ni en la afectación de la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente; según los siguientes argumentos: "(...) **V. ANÁLISIS (...) 5.2 PRONUNCIAMIENTO DEL COORDINADOR DE OBRAS (...) RESPECTO AL PABELLON 6 (...) Ahora bien, como se puede observar en la Figura N° 01, la cobertura del pabellón N° 06 cuenta con su propio metrado a ejecutar. No obstante, dado que el anterior contratista ejecutó la totalidad de la cobertura del referido pabellón y que la supervisión y la Entidad señalaron que dicha cobertura se encontraba en buenas**



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **BWBAOWE**



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



Resolución Jefatural

condiciones, el contratista, M&J CONSTRUCCION E INGENIERIA SRL, no ha ejecutado ningún trabajo respecto a dicha cobertura. En consecuencia, al haberse reducido la necesidad de ejecución de las prestaciones del contratista respecto a la cobertura del pabellón N° 6 y al ser dichas prestaciones divisibles, resulta necesario reducir las prestaciones vinculadas con la cobertura correspondiente al Pabellón N° 06, en atención a que técnicamente ha existido una reducción del alcance de las prestaciones que debe ejecutar el contratista, en tanto la ejecución de la cobertura del pabellón 6 no es necesaria para que el contrato alcance su finalidad, en tanto la necesidad ha desaparecido al encontrarse dicha estructura en buenas condiciones. (...) la cobertura del pabellón N° 07 cuenta con su propio metrado a ejecutar. No obstante, dado que la supervisión señaló que la referida cobertura se encontraba en buenas condiciones, el contratista, M&J CONSTRUCCION E INGENIERIA SRL, solo ha ejecutado parcialmente los trabajos requerido para dicha cobertura. En esa medida, al haberse ejecutado parcialmente por el contratista, con la autorización de la supervisión de obra y el pronunciamiento de la Entidad, no podría efectuarse la reducción de la prestación vinculada a la Cobertura del Pabellón N° 07, en atención a que en este caso solo se ejecutaron menores metrados, sin variar el alcance. (...) VI CONCLUSIONES (...) se cumple con emitir el Informe Complementario, y se concluye que estamos ante una reducción de prestaciones, en ese sentido el suscrito concluye que corresponde APROBAR la Reducción de Prestaciones de Obra N° 04, de las partidas 03.07.01 Impermeabilización de Techo c/Pintura Asfáltica, 03.07.02 Cob. C/Lamina Termoacustica T/teja Andina de Acero Rojo/Banco, 03.07.03 Cumbrera Termoacustica c/Alma Acero Rojo/Blanco y 03.07.04 Correas de Madera Tornillo p/Fijar Cobertura en Aligerado, que corresponden al Pabellón N° 06, por el monto de S/ 59,643.08 (Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Tres con 08/100 Soles) incluido I.G.V., lo que representa un porcentaje de incidencia individual de -0.399% del monto total del contractual original, y una incidencia acumulada de 0.794%, respecto del monto del contrato original. Reducción que no afecta la finalidad del contrato de acuerdo al sustento expuesto en el numeral 5.2.2 del presente informe, así como tampoco incide en el plazo de ejecución de obra ni en la afectación de la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente”.

Que, mediante Informe N° 004058-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, de fecha 20 de julio de 2022, el Coordinador (e) del Equipo de Ejecución de Obras remitió al Director (e) de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, el Informe N° 000200-2022-EGH-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO manifestando su conformidad con el mismo y recomendando su traslado a la Oficina de Asesoría Jurídica para la atención correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 005040-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 21 de julio de 2022, el Director (e) de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras manifestó su conformidad con el Informe N° 004058-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO y el Informe N° 000200-2022-EGH-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO del Equipo de Ejecución de Obras, a través de los cuales se concluye aprobar la Reducción de Obra N° 04;

Que, mediante Informe N° 003024-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 05 de agosto de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica, de acuerdo con lo informado por el Coordinador de Obra de la UGEO, concluyó, desde el punto de vista legal, que corresponde aprobar la Reducción de Prestaciones de Obra con su Presupuesto Deductivo N° 04 del Contrato N° 230-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivada de la Contratación Directa N° 07-2019-MINEDU/UE 108-1, relacionado solo con



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **BWBAOWE**



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



Resolución Jefatural

el pabellón N° 06, por el monto de S/ 59,643.08 (Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Tres con 08/100 Soles) incluido Impuesto General a las Ventas, cuyo monto representa una incidencia individual de -0.399% del monto del contrato original y una incidencia acumulada de 0.794% del monto del contrato original, que resulta ser menor al límite máximo del porcentaje del veinticinco por ciento (25%) establecido en el artículo 34 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 157 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, estableció lo siguiente: *“34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. (...)”*;

Que, en el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, estableció lo siguiente: *“157.1 Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 157.2 Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original (...)”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 31 de mayo de 2014, modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU y el Decreto Supremo N° 008-2021-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 000004-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, de fecha 11 de enero de 2022, modificada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 000028-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, de fecha 31 de enero de 2022, a través de la cual se delegó facultades al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras para la aprobación de reducción de prestaciones de obra;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 00163-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-ED, de fecha 15 de julio de 2022, se designó al Director (e) del



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **BWBAOWE**





Resolución Jefatural

Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED;

De conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, así como el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, modificada mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU y Decreto Supremo N° 008-2021-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 000004-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE modificada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 000028-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE y Resolución Directoral Ejecutiva N° 00163-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Reducción de Prestaciones de Obra con Presupuesto Deductivo N° 04 del Contrato N° 230-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Contratación Directa N° 07-2019-MINEDU/UE 108-1, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: Saldo de Obra: *“Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Guillermo Billinghurst – Tambopata – Tambopata – Madre de Dios” del Proyecto de Inversión Pública: “Rehabilitación y Remodelación de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la I.E. Guillermo Billinghurst ubicada en la región Madre de Dios, provincia de Tambopata y distrito de Tambopata” con Código Único N° 2131597*; a cargo de la empresa M & J CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA S.R.L., por el monto de S/ 59,643.08 (Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Tres con 08/100 Soles), incluido IGV, que representa una incidencia individual de -0.399% del monto del contrato original y una incidencia acumulada de 0.794% del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- Notifíquese la presente Resolución al Contratista, M & J CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA S.R.L., y el Supervisor, CONSORCIO TAMBOPATA, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente
CARLOS ENRIQUE MIRANDA GUZMAN
Director (e) de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
Ministerio de Educación



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **BWBAOWE**



www.gob.pe/pronied



Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960